

Señor D.ⁿ Andres de Gorda

Mi Señor mio y amigo; en vista de su muy estimada de
vinte y tres del Corriente he Consultado el punto q.^e me insi-
ma contemplando q.^e es el Dño, y se me dice q.^e el Sr. D.ⁿ Jn
Gregorio de Luzziaga hera abonado al m.^{te} alomenon
en el Concepto publico; quando fué elector M.^{te} no habra
arbitrio a.ⁿpetir Contra los Electores por su falencia, que
devera atribuirse a Causas superbenitas q.^e herada-
ble previr, pero q.^e si en Concepto publico hera tenido
por incapaz de Responder alas Usuras de la eleccion
por falta de fondos habra Repiticion Contra eleccion.
Un.^a graduara lo q.^e puede Usurar en el caso practico
q.^e propone teniendo presentes estos principios y haciendo
su aplicacion: q.^e es quinto sobre el particular
puede decirle su as^{to} amigo y S.ⁿ D. Plu. V.

